



RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Orden de 8 de enero de 2019, Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional, enmarcados en el programa de desarrollo de acciones de VI Plan de Juventud de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2019061926)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Decreto 311/2015, de 18 diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

Segundo. Por Orden de 8 de enero de 2019 (DOE núm. 13, de 21 de enero), se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2019.

Tercero. Con fecha 14 de mayo de 2019 se constituye la Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 8 de enero de 2019, para la evaluación de las solicitudes de subvención acogidas a la misma y se procede al análisis del informe del órgano instructor sobre las solicitudes de subvención (Línea II: Ayudas a Entidades Prestadoras de servicios a la juventud) y en virtud de lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 8 de enero de 2019, se dictan las propuestas de resolución provisionales de concesión de subvención, instándose a aquellas entidades propuestas como beneficiarias en los que el importe de la subvención propuesta es inferior al que figura en su solicitud de subvención, si lo estiman procedente, a la reformulación de su solicitud.

Cuarto. Con fecha 11 de junio de 2019, se reúne la Comisión de Valoración, y se procede al examen de las reformulaciones recibidas, emitiendo informe con el resultado del mismo que se eleva a esta Dirección General.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. Es competente para dictar la resolución la Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9.1 del mismo texto legal, según el cual "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria al efecto, serán órganos competentes para



conceder las subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y los titulares de las Consejerías de la Junta de Extremadura; y los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo a lo que se establezca en sus normas de creación" y en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el que enumeran las competencias de las Consejerías de la Junta de Extremadura, atribuyéndose a la Consejería de Igualdad y Portavocía las competencias en materia de juventud que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de enero de 2019, y con el artículo 14.3 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, "La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión".

Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, en de la Orden de 8 de enero de 2019, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2019 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del expediente, de los informes del órgano instructor y de las actas de la Comisión de Valoración y de las disposiciones citadas y de la propuesta de resolución de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 15.05.253B.489.00, Código Proyecto de Gasto 200017005000300, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, las ayudas de la Línea II: Ayudas a Entidades Prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de Proyectos de Ámbito Regional, acogidas a la Orden de 8 de enero de 2019, a las entidades relacionadas en el anexo I, por un importe total de doscientos setenta mil doscientos once euros con cuarenta y siete céntimos (270.211,47 €).

Segundo. Desestimar las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no



han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, conforme al orden establecido en el anexo II.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquellas en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Tercero. Denegar las ayudas a las Entidades relacionadas en el anexo III por los motivos detallados en el mismo.

Cuarto. Gastos subvencionables:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 8 de enero de 2019 (DOE núm. 13, de 21 de enero), por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2019, son gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el artículo 11.3.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados:
 - d.1. Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total,



según declaración expresada en el anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el artículo 11.2.c).3.

d.2. Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 23.2.5.

e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.

f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma”.

Quinto. De la realización de las acciones subvencionadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud:

- “1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente convocatoria, con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el proyecto del que dependan, y siempre dentro de los límites contemplados en los artículos 26 y 32 de las presentes bases.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la previa aprobación de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, admitiéndose únicamente modificaciones del proyecto subvencionado cuando la entidad beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida, ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado en el acto de concesión, y siempre que no constituyan causa de incumplimiento o de modificación de la Resolución de concesión conforme al artículo 19 del presente decreto.
3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes”.



Sexto. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.
- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en



el artículo 19 del presente decreto, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.

- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Del pago de las entidades beneficiarias.

El pago de las ayudas se hará efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 8 de enero de 2019, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a Asociaciones Juveniles, entidades asimiladas a las



mismas y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, para el ejercicio 2019, el cual dispone que:

- “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el artículo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2019.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2020, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el artículo anterior.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.l) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías”.

Octavo. De la justificación de las subvenciones.

La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 8 de enero de 2019, que establece que:



“1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión “Junta de Extremadura” y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del Plan de Juventud de Extremadura que esté vigente.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:

c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.

c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, se deberá autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura para recabar de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo).



Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/ os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

- c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).
3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
- a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
- b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención”.

Noveno. De la resolución y su publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de enero de 2019:



“(…)

- “3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

(…)

5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

(…)”.

Décimo. Régimen de Compatibilidades.

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

- “1. Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. No obstante lo anterior, dentro del mismo año a que se refieran las respectivas convocatorias, será incompatible la concurrencia a más de una de las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto para el mismo proyecto y entidad solicitante”.



Undécimo. Reintegro de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

- “1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
 - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Duodécimo. Graduación de los posibles incumplimientos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre:

“Sin perjuicio dispuesto en el artículo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 16. o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades e inversiones del proyecto objeto de la subvención, procediendo en caso contrario el reintegro total de la subvención concedida.
2. La falta de presentación de la justificación final del proyecto subvencionado dará lugar, pasados 15 días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.k) del presente Decreto: 50 % del importe de la subvención concedida”.

La presente resolución será publicada en el Diario oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y concordante de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la orden de 8 de enero de 2019, se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta



de aquél. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 16 de julio de 2019.

La Consejera de Igualdad y Portavocía,
ISABEL GIL ROSIÑA

**ANEXO I**

RELACIÓN DE ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Orden de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta
de Extremadura, de 8 de enero de 2019

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	IJEX2019E010	G10124253	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	LIBRÉLULAS III: ESPACIOS DE EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE MUJERES JÓVENES EXTREMADURA	20.080,00 €	14.000,00 €
2	IJEX2019E012	G06642573	ASOCIACIÓN ESALUD PARA LAS PERSONAS	MODELO 2030	18.000,00 €	14.000,00 €
3	IJEX2019E006	G10211050	ADHEX	CENTRO INVESTIGACIÓN DERECHOS HUMANOS EXTREMADURA. ACTIVIDADES 2019	14.500,00 €	13.000,00 €
4	IJEX2019E002	G06026355	ADENEX	JÓVENES EN LA NATURALEZA	21.564,89 €	12.000,00 €
5	IJEX2019E023	G06404263	AJE EXTREMADURA	ENGRANAJE	18.000,00 €	12.000,00 €



N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
6	IJEX2019E020	G06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA "CERUJOVI"	KOSMOS II	17.300,00 €	11.500,00 €
7	IJEX2019E031	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	DETECTA Y PARA	10.394,26 €	8.211,47 €
8	IJEX2019E007	G06194492	APROSUBA 13	PONTE EN MIS ZAPATOS 2.0	15.579,61 €	11.500,00 €
9	IJEX2019E016	G84392810	FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID	ANTENA DE RIESGO EXTREMADURA	126.936,34 €	11.500,00 €
10	IJEX2019E015	G06650303	ASOCIACIÓN XTRENE	+MAKER	12.223,00 €	11.000,00 €
11	IJEX2019E011	G06547707	FUNDACIÓN ANAS	SANAS: PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	11.300,00 €	11.000,00 €
12	IJEX2019E022	G81393548	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	YO SOY PLURAL 2019	12.100,00 €	11.000,00 €
13	IJEX2019E042	G06654826	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RUREX	¡¡YA BASTA!! CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA Y LA VIOLENCIA ESCOLAR	9.500,00 €	8.500,00 €



N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
14	IJEX2019E045	G06256077	AISER-ACOGE	EXTREMADURA JOVEN EN ACCIÓN 2019	14.420,00 €	11.000,00 €
15	IJEX2019E035	G06260459	ASOCIACIÓN PARA LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA DE EXTREMADURA	SOLIDARIDAD HASTA LA MÉDULA. OBJETIVO JUVENTUD	11.550,00 €	10.500,00 €
16	IJEX2019E005	G06618870	PETA ZETA	ASPERSOR: FORMACIÓN QUE CALA	12.000,00 €	10.000,00 €
17	IJEX2019E047	G10055176	CC.OO. EXTREMADURA	JUVENTUD EMPODERADA	10.000,00 €	10.000,00 €
18	IJEX2019E008	G06538391	ASOCIACIÓN EXTREMADURA ENTIENDE	MEJORA LA EDUCACIÓN DIVERSO AFECTIVA EN LA POBLACIÓN JOVEN DE EXTREMADURA	9.500,00 €	9.500,00 €
19	IJEX2019E030	G06686760	ASOCIACIÓN CULTURAL CÍJARA	CÍJARA SUMMER CAMP	14.640,45 €	9.500,00 €
20	IJEX2019E026	G06333009	ASOCIACIÓN TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS	NO TODOS LOS -ISMOS SON IGUALES	10.000,00 €	9.000,00 €



N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
21	IJEX2019E043	G06280879	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	VIVE CON SALUD AOEX	12.347,10 €	8.500,00 €
22	IJEX2019E021	G10443943	FUNDACIÓN TOMILLO TIÉTAR	SEMBRANDO TOMILLO	10.698,44 €	8.500,00 €
23	IJEX2019E019	G06277909	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA	JÓVENES Y LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL EN EXTREMADURA	8.908,00 €	8.000,00 €
24	IJEX2019E025	G06201875	ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES CELÍACOS DE EXTREMADURA	6.000,00 €	6.000,00 €
25	IJEX2019E046	G06590509	MULTIHABITAR	MAKINGMOBILIARIO	8.350,00 €	7.500,00 €
26	IJEX2019E024	G06016125	INCLUSIVES PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	VOLUNTARIADO INCLUSIVO: NATURALEZA PARA TODOS	7.500,00 €	7.500,00 €
27	IJEX2019E034	G10459469	AJEMREX	STOP A LA DESPOBLACIÓN EN EL MUNDO RURAL	5.500,00 €	5.500,00 €
					448.892,09 €	270.211,47 €

**ANEXO II**EXPEDIENTES DESESTIMADOS POR NO
DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOOrden de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta
de Extremadura, de 8 de enero de 2019

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS
28	IJEX2019E037	G10495109	CAURIA NEURO	22,00
29	IJEX2019E017	G80061856	ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME)	21,00
30	IJEX2019E004	G10450955	ANEMUR	20,75
31	IJEX2019E009	G10179760	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	20,00
32	IJEX2019E028	G28556728	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	20,00
33	IJEX2019E032	G10385482	ASOCIACIÓN SKATE CÁCERES	18,50
34	IJEX2019E041	G06567770	ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO2	18,00



N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL PUNTOS
35	IJEX2019E040	G10240802	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL TRATAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA	17,50
36	IJEX2019E013	G06585707	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS AFAVAL	16,50
37	IJEX2019E050	G06619563	ASOCIACIÓN DE ROBÓTICA EDUCATIVA	14,00
38	IJEX2019E051	G06736896	ASOCIACIÓN STEAM	14,00
39	IJEX2019E003	V06323034	FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	12,00

**ANEXO III**

RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS

Orden de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta
de Extremadura, de 8 de enero de 2019

— Línea II—

N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	IJEX2019E001	G06609259	ASOCIACIÓN CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA	No es un proyecto de ámbito regional. artículo 19 de la Orden de 8 de enero de 2019
2	IJEX2019E014	G81158891	UNIÓN DE JUVENTUDES COMUNISTAS DE ESPAÑA	No acompaña la documentación requerida. artículo 7.4 de la Orden de 8 de enero de 2019
3	IJEX2019E018	G21192000	ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	No es un proyecto de ámbito regional. artículo 19 de la Orden de 8 de enero de 2019
4	IJEX2019E027	V06104194	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FOLKLORE	No acredita el cumplimiento de requisitos específicos. artículo 18.3 de la Orden de 8 de enero de 2019
5	IJEX2019E029	G06741177	ASOCIACIÓN EDINAMIZA	No acompaña la documentación requerida. artículo 7.4 de la Orden de 8 de enero de 2019



N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
6	IJEX2019E033	G10496941	ASOCIACIÓN JÓVENES TITANES	No acredita el cumplimiento de requisitos específicos. artículo 18.3 de la Orden de 8 de enero de 2019 No está debidamente inscrita en el correspondiente registro a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. artículo 2.1.a) de la Orden de 8 de enero de 2019.
7	IJEX2019E036	G28659308	ASOCIACIÓN YMCA	No es un proyecto de ámbito regional. artículo 19 de la Orden de 8 de enero de 2019
8	IJEX2019E038	G06709174	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR	No acompaña la documentación requerida. artículo 7.4 de la Orden de 8 de enero de 2019
9	IJEX2019E039	G10486488	ASOCIACIÓN TÚ TAMBIÉN PUEDES	Solicitud presentada fuera de plazo. artículo 7.2 de la Orden de 8 de enero de 2019
10	IJEX2019E044	G06284087	AEXPAINBA	No es un proyecto de ámbito regional. artículo 19 de la Orden de 8 de enero de 2019



N.º DE ORDEN	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
11	IJEX2019E048	G06737522	CLUB DEPORTIVO BADAJOZ CITY DUENDES	No es un proyecto de ámbito regional. artículo 19 de la Orden de 8 de enero de 2019
12	IJEX2019E049	G10440543	LA COLECTIVA ERRANTE	Solicitud presentada fuera de plazo. artículo 7.2 de la Orden de 8 de enero de 2019
13	IJEX2019E052	G06688055	ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA	No acredita el cumplimiento de requisitos específicos. artículo 18.3 de la Orden de 8 de enero de 2019
14	IJEX2019E053	G06688055	ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA	Se presentan varios proyectos. artículo 7.5 de la Orden de 8 de enero de 2019